



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

2 AGO 2016

0003

ORDENANZA NÚMERO

DE 2016

tiempos de ejecución de estrategias y del Plan de Acción establecido, e indicadores de medición y seguimiento.

PARAGRAFO 2: El cuerpo técnico debe ser conformado y reglamentado a través de un protocolo de procedimiento, previamente a la implementación de la PVNNA. El protocolo debe contener el plan de monitoreo e incluir:

1. Los indicadores
2. Los responsables
3. La periodicidad de la información
4. El tipo de información a analizar
5. El procedimiento para la recolección, el procesamiento y supervisión de la información
6. Las técnicas para analizar la información de tipo cualitativo, cuantitativo y sus combinaciones,
7. El procedimiento para el análisis preliminar y la elaboración de informes, los cuales deben ser descriptivos, comparativos y predictivos.

ARTÍCULO CUARTO: Para efectos de la implementación de la PVNNA y su Plan de Acción, se contará con el apoyo y la cooperación de las diferentes secretarías e instituciones de orden departamental y municipal de los municipios del Tolima, que resulte necesaria por la naturaleza de las acciones requeridas para la Prevención de la Vinculación de Niños, Niñas y Adolescentes a la Delincuencia en el Departamento del Tolima.

"PARÁGRAFO 1: Bajo el principio de corresponsabilidad y el eje de fortalecimiento de capacidad, coordinación, en la asignación presupuestal y articulación institucional (4.6.1) de la PVNNA, las diferentes secretarías e instituciones de orden departamental y municipal del Tolima, deben fomentar la sinergia y articulación de los esfuerzos y